



Pladesemapesga  
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



**Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia**

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015**

**Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia,  
Justicia y Turismo.**

**Asesoría Jurídica General y de la Consellería de Sanidad-Sergas**

**A la atención de;**

***D. Rafael Álvaro Millán Calenti***

Asesor Xurídico, C<sup>a</sup> Sanidade (Santiago de Compostela) según la Resolución de 31.01.2018 DA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE GALICIA. [asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal](mailto:asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal)

**Con copia para Asesoría Jurídica General;**

***Sr D. Manuel Pillado Quintáns***

Director general

Edificios administrativos - San Caetano, s/n 15781 Santiago de Compostela Tel.: 981 545 899 - Fax: 981 545 896

Correo-e: [asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal](mailto:asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal)

**ASUNTO; AMPLIACIÓN DE HECHOS A LA DENUNCIA PRESENTADA CON NÚMERO DE REGISTRO Xustificante-PR004A-20210320 CUYA COPIA SE ACOMPAÑA.**

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, N° de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

***Estimados Sres Manuel Pillado Quintáns y Rafael  
Álvaro Millán Calenti.***

En primer, damos por reproducida la totalidad del expediente en aras a la brevedad, Solicitud-PR004A-

20210320, Xustificante-PX006A-20210321, acto-presunto-copia-fedatada-Xustificante-PX006A-20210405, AMPLIACION-Xustificante-PX006A-20210321, reiteración Xustificante-PR004A-20210320, Justificante-PX006A-20210628, y más que damos por reproducidos, todos ellos sepultados bajo la ignorancia deliberada y inexcusable de la debida función pública.

Como bien saben, ni siquiera hemos recibido respuesta ni acuse a las reiteradas solicitudes. Reiteramos todas las solicitudes aquí de nuevo y nos preocupa que la Asesoría Xurídica de la Xunta de Galicia a través de su Jefe el Sr Quintans obre con el presunto encubrimiento dando total cobertura de impunidad al relato del expediente.

La IGNORANCIA DELIBERADA de los Funcionarios Públicos debe ser combatida de raíz y sin contemplaciones, tanto cuando cometen un delito tipificado en el art. 408 del Código Penal (aunque nunca se haya juzgado a ningún funcionario en Santiago de Compostela por ello) como cuando arropan a sabiendas de la GRAVE ocultación de los hechos relevantes en la documentación de lo que se reconoce que es una disfunción de la función pública en la Asesoría de la Xunta de Galicia es, en sí misma, gravísima, y no debe repetirse nunca.

Es también público y notorio que estamos investigado la pasividad o la complicidad de todos y cada uno de los funcionarios que conocen y no persiguen el uso indebido de servicios jurídicos institucionales para lo que solicitamos la inmediata identificación personal de todos los funcionarios que hayan tenido acceso a cualquier documento presentado con firma de letrados institucionales para la gestión de resonancias magnéticas, cooperativas de servicios de salud, sanitarios, Sergas etc, adjudicaciones, convenios, conciertos etc.

Estamos decididos a acusar formalmente de incurrir en los delitos del artículo 404 y 408 del Código Penal junto al resto de este relato a todos los funcionarios que consientan lo que otros no, en este sentido, y señalamos a la Asesoría Xurídica de la Xunta y de la Consellería de Sanidad-Sergas, y los escritos ya remitidos bajo la ignorancia deliberada.

Cuando el Jefe de la Asesoría Xurídica de la Xunta pretende impedir el derecho de los ciudadanos sobre los procesos administrativos y las leyes, las consecuencias llegan a ser muy costosas, por lo que se ha de expedientar y sancionar a todos los funcionarios públicos que se prestan a llevar asuntos públicos al silencio administrativo y la desobediencia de la función pública, y de forma partidista, de otro funcionario público y sus presuntas irregularidades.

A la luz de la nula intencionalidad en dar respuestas o informar incumpliendo la debida función pública sobre el proceso administrativo que debería encontrarse en curso esta parte valora poner en conocimiento de la Audiencia Nacional los hechos al considerarlos con sobrados indicios de DESOBEDIENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA que sin ser juristas ni letrados de nada, nos encontramos con la falta de respuesta o desobediencia de la función pública cuyos plazos se han sobrepasado ampliamente y cuya constancia dentro del plazo razonable volvemos a recordar así:

Como bien saben los responsables Sr Quintans y Sr Millán Calenti desde su faceta de letrados de la Xunta de Galicia, a lo que no pueden alegar desconocimiento, la obediencia de los funcionarios públicos, y en ellos hay que incluir todos los empleados de la Administración del Estado, tanto funcionarios públicos, como personal laboral, tanto interinos, como estatutarios, y desde luego tanto en el ámbito de la Administración General del Estado, como de la Administración Autonómica o local, están sometidos al impero de la Ley, y dentro de ella, como norma suprema a la Constitución.

#### Principios de conducta de los Funcionarios Públicos

El Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 54, referido a los Principios de conducta, señala como principios de conducta los siguientes:

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

**4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el**

**ejercicio de sus derechos** y el cumplimiento de sus obligaciones.

**7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos** para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Responsabilidad penal

Además de las infracciones en las que el funcionario puede incurrir como cualquier otro ciudadano, el Código Penal establece en su Título XIX una serie de delitos propios contra la Administración Pública, como son la prevaricación, la revelación de secretos, el cohecho, la malversación de fondos públicos o el tráfico de influencias, que pueden estar castigados con penas de cárcel e inhabilitación.

Ciertos delitos contra la Administración están castigados con penas de cárcel

**Prevaricación:** se puede castigar a las autoridades o funcionarios públicos que, a sabiendas de su injusticia, dicten una resolución arbitraria en un asunto administrativo. La pena supone la inhabilitación especial para empleo o cargo público por un periodo de entre siete y diez años.

**Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos:** si un empleado público o una autoridad abandona su destino para no perseguir un delito contra la Constitución, el orden público, relativo a la defensa nacional o contra la comunidad internacional, se le castigará con una pena de prisión de uno a cuatro años e inhabilitación absoluta para ejercer un empleo público por un periodo de entre seis y diez años.

**Tráfico de influencias:** el tráfico de influencias -influir sobre otro funcionario público o autoridad mediante su cargo o cualquier relación personal o jerárquica para conseguir una resolución que pueda generar un beneficio

económico para sí mismo o para terceros- está castigado con penas de cárcel de entre seis meses y un año.

El Estatuto Básico del Empleado Público establece como faltas muy graves:

El incumplimiento del deber con respecto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía en el ejercicio de la función pública.

El abandono del servicio y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen un perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

La publicación o utilización indebida de la documentación o información a la que tengan acceso por razón de su cargo o función, así como la negligencia en la custodia de secretos oficiales que provoque su difusión o conocimiento indebido.

"Delitos contra la administración pública" en el Título XIX, del Libro II, del Código Penal.

Prevaricación y comportamientos injustos de los funcionarios públicos. (Arts. 404 a 406 CP)

Abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos. (Arts. 407 a 409 CP )

Desobediencia y denegación de Auxilio. (Arts. 410 a 412 CP)

Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. ( Arts. 413 a 418 CP)

Cohecho. (Arts. 419 a 427 bis CP)

Tráfico de influencias. (Arts. 428 a 431 CP)

Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de sus funciones. (Arts. 439 a 444 CP)

Que nos reiteramos en las solicitudes, copia fedatada de la totalidad del expediente, certificados de actos presuntos al sernos requeridos en la defensa de nuestros legítimos intereses y que no renunciamos independientemente del cargo público que se ocupe con todas las consecuencias legales.

Reiteramos nuevamente por si quedase la mínima duda.

No hemos recibido ninguna respuesta, ni tan siquiera acuse de recibo y todo ello a pesar del profuso relato y documental adjuntada de haber encontrado indicios racionales de presuntos delitos destinados al SAQUEO INSTITUCIONALIZADO DEL SERGAS A TRAVÉS DE SOCIEDADES, CONTRATACIONES, CONCIERTOS Y CONVENIOS VINCULADOS A UN ARMAZÓN DIGNO DE UNA SERIE TELEVISIVA CUYAS CABEZAS DIVISIBLES SON AMAS DE CASA ESPOSAS DE FUNCIONARIOS DEL SERGAS, VÍNCULOS FAMILIARES A LA FISCALÍA Y FUNCIONARIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

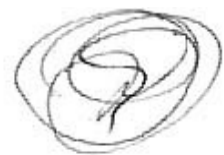
EJEMPLO; la Sra Ángeles Valiño, Inspectora del INSS, Socia de Scanner Orense SL, responsable de la Fundación Cum Laude cuyas actividades de inspección en COSAGA, AHOSGAL, José Ignacio Vidal, etc, dejan al descubierto su personal interés junto al Sergas en la actividad..., y sin perjuicio de que podamos presentar lo que en derecho legal nos corresponda en otras instancias, como mejor proceda solicitamos nuevamente:

1º Copia íntegra fedatada por funcionario público de todo el Expediente Gubernativo y se nos proporcione la copia completa.

2º Identificación inequívoca de todos los funcionarios a los que se hace referencia pero sin nombrarlos.

En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo, tenernos por personados y perjudicados a todos los efectos oportunos.

**Firmado:** Miguel Delgado González



Acerca de: PLADESEMÁPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com).

**Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia**

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

**La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

**AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMÁPESGA**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>